



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

Chihuahua, Chihuahua a 02 de diciembre del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE ADICIONAR LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un derecho humano fundamental que permite a toda persona desarrollar plenamente su identidad, construir comunidad y ejercer su libertad creativa. El acceso a la cultura no solo fortalece el tejido social, sino que es indispensable para la inclusión, la cohesión y el desarrollo positivo de los entornos sociales. En este sentido, el Estado tiene la obligación de asegurar que todas las personas, sin excepción, puedan ejercer sus derechos culturales.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Sin embargo, las personas sujetas a sanciones privativas o restrictivas de la libertad enfrentan una limitación significativa para acceder a políticas públicas culturales, ya que la oferta institucional rara vez se dirige a este sector, limitando así la función social que la cultura desempeña como herramienta de reintegración, resiliencia y construcción de ciudadanía.

Esta necesidad se vuelve urgente al observar la realidad penitenciaria local. De acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios (CNSIPEE-F) 2024 del INEGI, en 2023 operaban en Chihuahua 11 centros penitenciarios (incluyendo dos especializados para menores infractores) con una población de 7,113 personas privadas de la libertad.¹

Diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que la participación en actividades artísticas y culturales dentro de centros penitenciarios o en contextos de supervisión judicial reduce la reincidencia, fortalece habilidades socioemocionales, mejora la convivencia, promueve la disciplina positiva y favorece los procesos de reinserción social.² Por ello, la legislación estatal requiere ser actualizada para garantizar el acceso real de este sector a estrategias culturales, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico y de derechos humanos en un marco normativo jerarquizado que comienza con nuestra Constitución, su artículo 4 consagra que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al

¹ <https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/poblacion-penitenciaria-en-chihuahua-disminuyo-entre-2022-y-2023-13032783>

² <https://ethic.es/2024/02/el-arte-como-medio-extraordinario-para-la-reinsercion-social/>



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, así como al ejercicio de sus derechos culturales en plena libertad creativa.

Esta obligación constitucional se refuerza y amplía a través de los compromisos internacionales asumidos por México. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 15, obliga a los Estados a reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a adoptar medidas para su conservación y difusión.

De igual manera, en el sistema regional, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos compromete a los Estados parte a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos derivados de las normas sobre educación, ciencia y cultura. Finalmente, y de forma específica para la población objetivo de esta propuesta, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (conocidas como Reglas Mandela) establecen en su Regla 105 el mandato expreso de organizar, en todos los establecimientos penitenciarios, actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos. Así, la armonización de estas normas conforma un bloque de constitucionalidad que exige al Estado garantizar la cultura no solo como esparcimiento, sino como un componente esencial de la dignidad humana y la reinserción social.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

PRIMERO. - Se **ADICIONA** la fracción XIV al artículo 7 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 7. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios deben establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I. a XIII.

XIV. La participación e inclusión de la población sujeta a sanciones privativas y restrictivas de la libertad y/o de medidas de seguridad, en programas y acciones dirigidas a la promoción de la cultura y las artes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción XIV del artículo 7 de Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua: en materia de derechos culturales para la reinserción social.